

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199 -2023-MDMM

Mariano Melgar, **13 JUN 2023**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDMM de fecha 06 de abril del 2022, Informe técnico N° 262-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas de fecha 22 de mayo del 2023, Informe N° 536-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 30 de mayo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que: Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDMM se aprueba la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PUEBLO JOVEN NICOLAS DE PIEROLA Y CALLES ADYACENTES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con código de la Actividad Programa **“Trabaja Perú” 0400000923**, en el siguiente sentido:

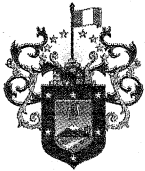
DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO AFECTADO/EJECUTADO	MONTO NO AFECTADO DE TRANSFERENCIA
MONTO TRANSFERIDO	S/. 147,837.00	S/. 140,754.39	S/. 7,082.61
TOTAL	S/. 147,837.00	S/. 140,754.39	S/. 7,082.61

Que, mediante Informe Técnico N° 262-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM, la Arq. Climilda Martínez Arévalo, encargada de la División de Obras Públicas, concluye que el monto a devolverse al Programa **“Lurawi Perú”** es de S/. 6,969.19 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) y no el monto de S/. 7,082.61 como aparece en la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDMM de fecha 06 de abril 2022; y solicita se expida un nuevo acto resolutivo dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDMM de fecha 06 de abril del 2022.

Que, en igual sentido, el Arq. Oswaldo Felix Alay Ramos – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar señala: *Bajo este contexto, se solicita la expedición de la Resolución de Alcaldía, aprobando la devolución del saldo correcto por el monto de S/. 6,969.19 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) por la Actividad de Intervención Inmediata **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PUEBLO JOVEN NICOLAS DE PIÉROLA Y CALLES ADYACENTES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, al PROGRAMA “LURAWI PERU”, según detalle siguiente:***

Monto transferido	S. 147,837.00
Monto transferido ejecutado	S/. 140,867.81
Saldo de Transferencia	S/. 6,969.19

Que, al respecto es preciso indicar que el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), tipifica la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

rectificación de errores como parte de la revisión de oficio de la administración o a instancia de los administrados, estableciéndose en el numeral 212.1) que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.** Asimismo en el numeral 212.2) de la citada Ley establece: **La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**

Que, dentro de este marco legal ha sido meritudo el contenido del Informe Técnico N° 262-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM, Informe N° 536-2023-GDU-MDMM, por lo que corresponde se dicte el acto resolutorio que disponga la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDMM.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 0162-2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

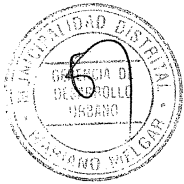
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2022-MDMM DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2022, ÚNICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



Monto transferido	S/. 147,837.00
Monto transferido ejecutado	S/. 140, 867.81
Saldo de Transferencia	S/. 6, 969.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDMM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, realicen las acciones administrativas correspondientes para la devolución del saldo de S/. 6, 969.19 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 19/100 soles) a favor del Programa “LURAWI PERU”.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Programa “LURAWI PERU”, responsable técnico, Supervisor de la Actividad, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

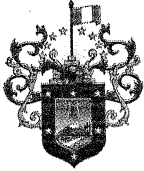
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias
(e) DESPACHO DE ALCALDÍA



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2023-MDMM

Mariano Melgar, 13 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N° 021-2023-DRC-GDS-MDMM de la División de Registro Civil de fecha 03.05.2023; Informe N° 083-2023-DDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 05.03.2023; Memorándum N° 206-2023-GM-MDMM de Gerencia Municipal de fecha 02.06.2023; Dictamen Legal N° 242-2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

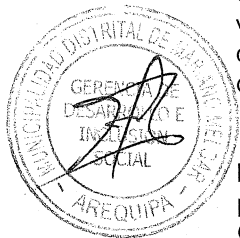
Que, la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su art. 18° que Las Oficinas Registrales se encontraran a cargo de los jefes de registro civil. Son los encargados de registrar u observar los actos de la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efecto de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación.

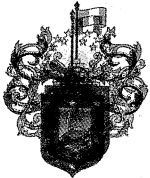
Que, mediante Informe N° 083-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social señala que la División de Registro Civil, con Informe N° 021-2023-DRC-GDS-MDMM, indica que, debe ratificarse a los servidores que laboran en la División de Registros Civiles, así como dejar sin efecto los nombramientos de aquellos servidores que ya no tienen vínculo laboral con la entidad y/o fueron desplazados a otras unidades organicas, así como la designación de jefe suplente de la División de Registro Civil, ello en mérito del reporte de OREC de la RENIEC que obra a folios 03.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego. En tal sentido, estándose al contenido de los informes N° 083-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, señala que la División de Registro Civil con Informe N° 021-2023-DRC-GDS-MDMM y Memorándum N° 206-2023-MG-MDMM de la Gerencia Municipal, resulta procedente ratificarse, designar y dejar sin efecto las resoluciones que nombran servidores que ya no laboran en la Oficina de Registro Civil y/o no tienen vínculo con la Entidad.

Que, mediante Dictamen Legal N° 242-2023-GAJ-MDMM de fecha 09.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo se dicte el acto resolutorio que corresponda.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 242-2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, el nombramiento del/la:

- Ing. Hugo Daniel Esquivel Zevallos como Jefe de Registro Civil
- Sra. Patricia Santos Juárez Mendiguri como Registradora I

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMBRAR, como Jefe Suplente de Registro Civil a la **Abg. Eleana Beatriz Vela Ramos**

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, el nombramiento por no tener vínculo con la entidad y no laborar en la División de Registro Civil, respectivamente de:

- **Abg. Andrea Livia Sarayasi Tejada** como Jefe de Registro Civil
- **Sra. Justina Sofia Chuctaya Vda. de Ramírez** como Registradora Civil

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER en conocimiento la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin de que efectúe el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Mansol Canchari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias
(e) DESPACHO DE ALCALDIA